SECRETARÍA-JUZGADO 2º PROMISCUO MPAL. Como se ordenó en el numeral tercero del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, procede esta secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas procesales y que son de cargo de la parte **demandada**, conforme lo dispone el artículo 366 del C. General del Proceso, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Valor envío notificación	\$ 7.500
Valor envío notificación por aviso	\$ 4.700
TOTAL COSTAS	\$ 12.200

Paso el expediente a despacho del señor juez para que provea, hoy 19 de enero de 2022.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA. Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-142 Auto 047

Por ser ajustada a derecho la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaría del despacho dentro del presente proceso, pues se ciñe en todo a los parámetros previstos en los numerales 2º al 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, se declara aprobada al tenor del numeral 1º Ibídem. Fíjese como agencias en derecho a favor de la demandante y a cargo de la demandada, la suma de \$333.940, para un total de\$346.140. Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

Notifiquese y cúmplase,

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes Juez Juzgado Municipal Juzgado 002 Promiscuo Municipal Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2bdd4f92d85150b19ace660d405e59fd6afa95482196a26bac6f01e5b1aa8f25

Documento generado en 20/01/2022 04:29:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica